

Señor:

JUEZ DECIMO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CARTAGENA

E. S. D.

CLASE DE PROCESO : CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANDANTE : SYSNET S.A.S
DEMANDADO : ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
RADICACION : 13001-33-33-011-2015-00395-00



JULIO RAMON ARRAEZ DIAZ, mayor, de este domicilio y residencia, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 66.918 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, identificado con el número de cédula de ciudadanía que indico al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado especial de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, quien es una de las entidades demandadas dentro del asunto de la referencia, Representada por su señor Gerente y por lo tanto Representante Legal Doctor **ALVARO RUIZ CAMPILLO**, mayor, de este domicilio, por medio de la presente y oportunamente manifiesto a Usted que contesto la demanda notificada a la entidad el día 22 de abril de 2016, por tal razón procedo de la siguiente manera:

A las pretensiones de la demanda manifiesto lo siguiente:

- 1.1. De acuerdo.
- 1.2. Me opongo, por venir dicha controversia demandada en proceso separado el cual cursa en el juzgado 8 Administrativo de Cartagena bajo la radicación No. 13-001-33-33-008-2015-00134-00, en el cual se busca la declaración judicial de incumplimiento del contrato por parte de SYSNET S.A.S.
- 1.3. Me opongo, en vista que el incumplimiento es de SYSNET S.A.S.
- 1.4. De acuerdo, pero a favor de la entidad que represento.
- 1.5. Me opongo por tratarse de una cifra infundada.
 - 1.5.1. Me opongo por las razones expuestas.
 - 1.5.2. Me opongo por las razones expuestas.
 - 1.5.3. Me opongo por las razones expuestas.
 - 1.5.4. Me opongo por las razones expuestas
 - 1.5.5. Me opongo por las razones expuestas
 - 1.5.6. Me opongo por las razones expuestas
 - 1.5.7. Me opongo por las razones expuestas
 - 1.5.8. Me opongo en vista que fue SYSNET quien incumplió.
 - 1.5.9. Me opongo en vista que el incumplimiento fue de SYSNET.
- 1.6. Me opongo por las razones expuestas y porque es infundada.
- 1.7. Me opongo por las razones expuestas por infundadas e improcedentes.
- 1.8. Me opongo por no estar causadas en base a lo anteriormente expuesto.

A los HECHOS de la demanda manifiesto lo siguiente:

HECHO 2.1. es cierto.

HECHO 2.2. parcialmente cierto puesto que de acuerdo a certificación de la Coordinadora Financiera la suma en discusión es \$26.809.624.

HECHO 2.3. parcialmente cierto, puesto que el acta de inicio es de fecha 22 de marzo de 2012.

HECHO 2.4. parcialmente cierto, puesto que el termino para liquidar el contrato venció el día 22 de mayo de 2013.

HECHO 2.5. no es cierto, puesto que el incumplimiento del contrato es lo que tiene trenzado hoy día a las mismas partes en el Juzgado 8 administrativo de Cartagena.

HECHO 2.6. no es cierto, por lo que se dijo al contestar hecho 2.4.

HECHO 2.7. es cierto.

HECHO 2.8. es cierto.

EXCEPCIONES DE MERITO.

Propongo las siguientes excepciones de mérito o fondo:

1. EXCEPCION DE MERITO DE COSA JUZGADA.

Fundada en que la ESE Hospital Local Cartagena de Indias promovió proceso de controversia contractual contra SYSNET S.A.S., presentada el día 20 de febrero de 2015, la cual correspondió al Juzgado Octavo Administrativo de esta ciudad, bajo la radicación 13-001-33-33-008-2015-00134-00 en el cual se realizó audiencia inicial el día 18 de abril de 2016, motivado en los mismos hechos, entre las mismas partes, igual los mismos apoderados, lo que significa que estamos frente a un caso que se ventila en igual sentido con identidad en todos los aspectos, ante otro despacho, tal como lo he mencionado.

2. EXCEPCION DE MERITO DE CADUCIDAD DE LA ACCION.

Consiste en que al momento del demandante instaurar la acción en este proceso ya habían transcurrido más de dos (2) años puesto que la demanda fue presentada con posterioridad al 22 de enero de 2015 que fue la fecha en que venció el término del contrato, lo cual es armónico con lo establecido por el Consejo de estado en reiterada jurisprudencia.

3. EXCEPCION DE MERITO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

Fundada en que tal como se viene ventilando y se busca así su declaración en el juzgado 8 Administrativo de Cartagena, la ESE Hospital Local Cartagena de Indias dio cumplimiento al contrato 088-12 en la forma pactada, pero aún así se requiere que judicialmente se

establezca para determinar las sumas a favor de cada parte. En todo caso la ESE Hospital Local Cartagena de Indias nunca ha dado lugar a incumplimiento del contrato.

La supervisora o interventora del contrato PAOLA ALZATE NARANJO en escrito de fecha 11 de septiembre de 2012 respecto al contratista, le comunicó a la Analista de Sistema YEISY JIMENEZ PACHECO el estado general de desarrollo de la empresa SYSNET S.A.S., antes SYSNET LTDA, requerimientos pendientes, seguridad y base de datos, destacando las fallas técnicas de los módulos implementados por SYSNET, ilustrando de manera clara cada uno de sus hallazgos, mediante impresión de dichos procedimientos en el sistema SIOS, procediendo la experta a elaborar un INVENTARIO, el cual transcribo así:

"1. El sistema no permite realizar ediciones de Traslado, el sistema muestra el siguiente mensaje: (ver pantallazo..)

2. Se requiere que el sistema realice la apertura de las ordenes de compra, para usuarios con permisos para esa operación, debido a que en algunas circunstancias se cierra por error.

3. Permitir que el sistema controle el conteo físico de los productos de dos tomas de inventario y permita compararla entre sí y con los datos que se encuentran dentro del software para identificar si hubo errores durante el conteo e identificar los productos en los cuales se debe realizar nuevamente el conteo.

4. Se requiere que la orden de compra al cargar los productos tenga una la opción de:

I. Cargar toda la orden como se encuentra en este momento (FORMA ACTUAL) y

II. No cargar la orden de forma total, sino que el sistema permita cargar los productos a través de una búsqueda que sea restringida por los saldos de las órdenes de compra pendiente, de tal forma que se controlen los precios de los contratos, los productos y las cantidades, es decir que se trabaje a través de búsquedas pero que no se vean los saldos en bodega, sino los pendientes por recibir de la orden de compra, con los precios pactados.

5. Al realizar las devoluciones a un proveedor el sistema debería:

I. Cargar toda la factura como se encuentra en este momento (FORMA ACTUAL) y

II. Cargar los productos por búsqueda, teniendo en cuenta la entrada por compra, mas no que se carguen todos (igual que la orden de compra)

Actualmente se debe cargar todos los productos de la orden o de la factura en las devoluciones y posteriormente quitar los que no se ingresaron, volviendo la herramienta inmanejable.

6. Generar informes de la ejecución de las ordenes de compra por ejemplo:

Código	Producto	No. Orden de Compra	Solicitadas	Recibidas	Pendiente por entregar

Debe tener los filtros así:

- . Fecha
- . Proveedor
- . Ordene de compra y
- . Cotización (Nosotros colocamos aquí el contrato)

7. Permitir generar el plan de compras del año en el software

8. Generar los informes de la Contraloría.

PROMOCION Y PREVENCIÓN (MODULO WEB)

Se solicita un asistente para la realización de matrices, de acuerdo a las edades, la población y los porcentajes de cumplimiento de metas, la cual debe servir de borrador para verificar la información enviada por las administradoras.

NOMINA.

Al generar vacaciones el sistema calcula el valor de un día de vacaciones diferentes al valor que se genera por un día de salario, para mes con número de días diferentes a 30.

Configurar el archivo plano de Pago del banco GNV Sudameris (ver anexo).

ENFERMERIA

Se requiere que las enfermeras posean un cuadro de control que contenga las variables que se evalúen periódicamente, tales como temperatura, presión, balance de líquidos, entre otras, para determinar la evolución del paciente y establecer el estado del mismo, de manera que permite la toma de decisiones,

En la historia clínica el debe poder visualizar el estado del paciente y determinar la conducta a seguir”.

El día 18 de octubre de 2012 la administradora de software PAOLA ALZATE NARANJO escribió a la Coordinadora de Calidad de SYSNET señora IRNES JULIO, en el sentido de enviarle los resultados preliminares de versión 2.5 de SIOS de las pruebas realizadas a los módulos de Admisiones, Historia, Enfermería y Citas, con el objetivo de agilizar la liberación de la nueva versión, observando fallas que debían ser corregidas por SYSNET, lo cual también fue enviado mediante correo electrónico a la analista de SYSNET señora YEISY MARGARITA JIMENEZ, al correo: syjinez@gmail.com.

La empresa demandada creyó cumplir su obligación de ADQUISICION DE LA LICENCIA DEL MODULO DE ENFERMERÍA Y MODULO DE ORDENES DE SERVICIO, ADEMÁS DE LA CONTRATACION DEL MANTENIMIENTO, SOPORTE, ACTUALIZACION Y AJUSTES DEL SOFTWARE SIOS IMPLEMENTADO EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS EN LA CIUDAD DE CARTAGENA colocando requerimientos a cargo de la entidad y comprometiéndose a dichos arreglos e instalaciones, cuyos plazos se defirieron en el tiempo, obligando a la entidad a contratar mejores servicios, con lo cual se lograrían los standares de calidad y oportunidad del servicio de salud de su objeto social.

DERECHO.

Artículo 175 del CPACA.

PRUEBAS.

Me permito anexar los siguientes documentos:

- 1) Copias de acta de posesión y decreto de nombramiento del gerente de la entidad.
- 2) Poder para actuar debidamente diligenciado.
- 3) Copia del expediente de antecedentes del contrato extendido por la entidad demandada, para atender lo ordenado en el art. 175 del CPACA.

SOLICITADA

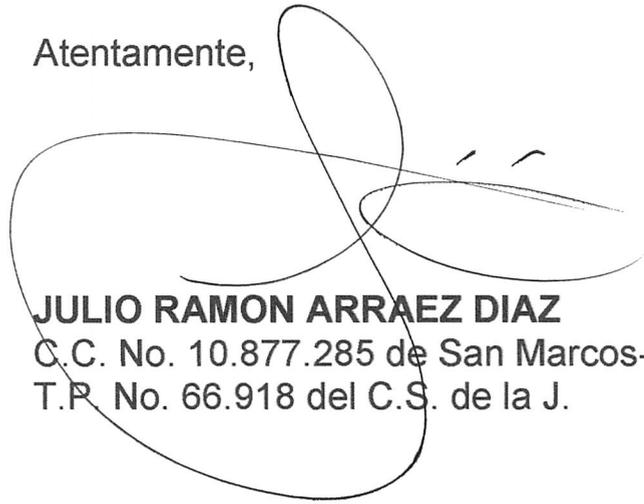
Solicito al señor Juez que oficie al juzgado 8 Administrativo de Cartagena RADICACION 13001-33-33-011-2015-00395-00, para que remita copia de todos los anexos de la demanda de dicho proceso, especialmente informes y auditorías del Supervisor del contrato, con destino al de éste juzgado, teniendo en cuenta que se trata de los mismos hechos, para que haga efectos de prueba trasladada.

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

Las partes en las direcciones que indica la demanda.

El suscrito en la Matuna Edificio Banco Popular Oficina 605 de Cartagena. Autorizo notificaciones judiciales a mi correo electrónico jurado40@live.com.

Atentamente,



JULIO RAMON ARRAEZ DIAZ
C.C. No. 10.877.285 de San Marcos-Sucre
T.P. No. 66.918 del C.S. de la J.